

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 18 de octubre de 1943, por la que se dan normas, en cumplimiento del Decreto de 16 de octubre de 1941, para la confección de un apéndice al Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, con los que adquirieron su derecho al amparo del régimen especial de Cataluña.

Publicado el Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, procede, por lo que a este Cuerpo se refiere, el desarrollo y cumplimiento del Decreto de 16 de octubre de 1941, determinando las personas que, con arreglo a sus preceptos, tienen derecho a figurar en el Escalafón, señalando los requisitos que han de llenar para que tal derecho les sea reconocido, y elaborando, en definitiva, el Apéndice a que se refiere el artículo cuarto de la citada Disposición.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Todos los que, con arreglo al apartado a), artículo 1.º del Decreto de 16 de octubre de 1941, se consideren con derecho a figurar en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, deberán solicitarlo de la Dirección General de Administración Local, con sujeción a las normas que por ésta se establezcan. Tal solicitud de ingreso será obligatoria para todos aquellos que se encuentren en el caso regulado en el artículo segundo de la citada Disposición y quieran conservar la propiedad de la plaza que desempeñen.

2.º Las peticiones de inclusión serán examinadas y resueltas por la Dirección General de Administración Local. Con aquellos cuya inclusión acuerde, formará una relación provisional, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en la que la prioridad en el orden de colocación vendrá determinada exclusivamente por el mayor tiempo de servicios prestados hasta 16 de octubre de 1941.

En esta relación se harán constar, para cada individuo, los siguientes datos: Número de orden; apellidos y nombre; fecha de nacimiento; edad; títulos que posee; servicios prestados hasta 16 de octubre de 1941; destino y situación.

3.º Contra los fallos de exclusión que se dicten por la Dirección General de Administración Local cabe el recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación al interesado. Asimismo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la relación provisional de inclu-

dos en el Boletín Oficial del Estado, los que en ella figuren pueden interponer recurso contra el número de orden o cualquier otro dato que se les haya asignado y estimen erróneo.

4.º Resueltos los recursos, se insertará en el Boletín Oficial del Estado la relación definitiva, y ésta se incorporará al Escalafón general del Cuerpo, publicado por Orden de la Dirección General de Administración Local de 2 del corriente mes (suplemento al Boletín Oficial del Estado del 16), a continuación del último número del mismo.

Madrid, 18 de octubre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 22 de octubre.)

(G. C.—4.006)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular

Es un hecho notorio que algunos Organismos oficiales utilizan las cartillas individuales de racionamiento en circulación como documentos encaminados a lograr un mayor perfeccionamiento en el servicio que ordenan y conseguir fiscalizar las operaciones que realizan, lo que origina la necesidad de estampar sellos o diligencias en las cubiertas de tales cartillas para impedir su empleo por más de una vez a los mismos efectos. El empleo de tales documentos se ha llevado a cabo hasta el presente sin conocimiento previo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que es quien, por disposición superior, entiende y regula lo relacionado con su expedición. Dejando a un lado que la profusión de sellos y diligencias en un documento no preparado para ello puede dar lugar a grandes confusiones e interpretaciones diversas sobre su validez, por el carácter nacional que tiene, ya que una provincia desconoce lo que en otra se ha hecho, porque no se le ha comunicado, no es menos cierto que, por producirse constantemente renovaciones de cartillas por cambios de residencia o deterioros, han de poseer los Organismos de abastecimiento los sellos que en ellas se estamparon para reproducirlos en la nueva que se entrega, lo que originaría un trabajo excesivo que complicaría el servicio, o han de extender las nuevas cartillas sin ese requisito, con lo que la fiscalización

se interrumpe. Todo ello sin tener en cuenta que periódicamente se renueva la totalidad de las cartillas y que, por tanto, en todas ellas habría de llevarse a cabo la reproducción de los sellos o diligencias, cosa absolutamente imposible, pues un servicio, en sí complicado, y para el que se han previsto unos plazos, teniendo en cuenta lo que por sí mismo requiere, no puede ampliarse con operaciones con las que no se contaba.

Por todo lo expuesto, he tenido a bien disponer que cuando algún Organismo oficial considere oportuno utilizar a algún efecto la cartilla individual de racionamiento, consulte previamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que informará sobre el alcance que pueda darse a esa utilización bajo todos los aspectos.

Madrid, 23 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.029)

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 91 del Estatuto Provincial, se convoca a la Comisión Gestora a sesión extraordinaria para el día 28 de los corrientes, a las once de la mañana, con arreglo al siguiente

Orden del día

Toma de posesión de los nuevos Gestores nombrados por la Superioridad, señores don Vicente Lloret, don Tomás García Hidalgo, don Alfonso Vázquez y don Emilio Jiménez Millas.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Presidente, Armando Muñoz Calero.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 30 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación

de la calzada e instalación de aceras y su conservación y la construcción de arquetas para bocas de riego en la calle del Duque de Sexto, trozo comprendido entre las de Fernán González y Máiquez, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de pesetas 107.676,92.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.153,53 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 4.307,07 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 23 de noviembre de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Latina y Palacio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el

